

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017).

- RADICADO No.** : 81-001-33-33-002-2017-00200-00
- DEMANDANTE** : Pedro Ángel Murillo Arboleda y otro
- DEMANDADO** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
- MEDIO DE CONTROL** : Reparación Directa
- PROVIDENCIA** : Auto requiere

Revisado el escrito de demanda, el Despacho previo a su admisión, ordenará por Secretaría requerir al Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, expida con destino al expediente, copia del auto del 23 de agosto de 2016 que decide la Conciliación Extrajudicial con número de radicado 2016-00036, celebrada entre Pedro Ángel Murillo, actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo Pedro Santiago Murillo Flórez y la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y a su vez expida constancia de ejecutoria de la mencionada providencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante en los hechos de la demanda, afirma que en ese Despacho Judicial se improbo el acuerdo conciliatorio al que habían llegado las partes, debido a que no se allegó una documentación solicitada, pese que la misma fue solicitada por la parte activa mediante petición a la entidad que se pretende demandar (fls 1-21 36-50). Así mismo, en el expediente obra copia del auto aludido, pero se encuentra incompleto (fls. 51-55).

Finalmente se hace saber a las partes que la prueba documental que se solicita es con el fin de estudiar requisitos para una eventual admisión del presente medio de control.

Por lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDÉNESE** a Secretaría, requerir al Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, expida con destino al expediente copia del auto del 23 de agosto de 2016 que decide la Conciliación Extrajudicial con número de radicado 2016-00036, celebrada entre Pedro Ángel Murillo, actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo Pedro Santiago Murillo Flórez y la

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y a su vez expida constancia de ejecutoria de la referida providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término otorgado en el numeral anterior, **INGRÉSESE** inmediatamente el presente proceso para decidir sobre lo pertinente.

**TERCERO: ORDÉNESE** que por Secretaría se realicen las comunicaciones pertinentes y los registros en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0070, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, diez (10) de julio de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria